

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL

Art. 392 del C.G.P y el Art. 7 del Decreto 806 de 2020

ACTA DE CONCILIACION No. 004
Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

PROCESO: V. S – LEVANTAMIENTO DE AFECTACION
DE VIVIENDA FAMILIAR

RADICADO: 68001 3110008-2020-00282-00

DEMANDANTE: CONJUNTO HABITACIONAL COOMULTRASAN PROVENZA
ETAPAS I, II, III y IV - NIT 800.088.631-8

**Representante
Legal
APODERADO:** LIBIA RODRIGUEZ RAMIREZ cc 63.273.861
JORGE ORLANDO URBANO MARTINEZ
T.P. 281.522 del C.S. de la J.

DEMANDADOS: MARTIN ALONSO CORREA QUINCHIA cc 71.651.588
MARTHA LUZ GOMEZ VESGA 28.253.010

INICIO: 8:30 a.m.
FINALIZACIÓN: 10:16 a.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN. - Una vez abierta la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. en concordancia con los 372 y 373 del mismo compendio normativo, se deja constancia que esta diligencia se realizó por la plataforma lifesize y comparecen virtualmente la parte demandante debidamente representada y los demandados. Seguidamente se dio paso a la Etapa de Conciliación, instruyendo a las partes sobre el objetivo de esta y exhortándolos a fin de que lleguen a un arreglo amistoso respecto de las pretensiones de este proceso que van encaminadas hacia el levantamiento de la Afectación a Vivienda Familiar sobre el inmueble ubicado en la Carrera 21B No. 115-116 Bloque 8 apartamento 402 entrada B identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 300-166507, para que dicho inmueble pueda ser objeto de medida cautelar dentro del proceso Ejecutivo que adelanta el conjunto habitacional Coomultrasan Provenza

etapas I, II, III y IV del municipio de Bucaramanga en contra de los aquí demandados por el no pago de las cuotas vencidas de administración desde el mes de marzo de 2012 y hasta la fecha de esta diligencia.

Huelga advertir que el señor MARTIN ALONSO CORREA QUINCHIA, asistió virtualmente a esta audiencia, pero por razones laborales debió retirarse, otorgando a su cónyuge la señora MARTHA LUZ GOMEZ VESGA, todas las facultades para que, llegara a un Acuerdo Conciliatorio en su nombre durante la diligencia.

Teniendo en cuenta que la pretensión principal de este proceso es el pago de las cuotas de administración atrasadas, en aras de evitar la cancelación de la afectación de la vivienda familiar que afecta el inmueble de propiedad de los demandados, se propuso a las partes que establecieran un acuerdo de pago sobre lo adeudado. La señora MARTHA LUZ GOMEZ VESGA, presentó un plan de pagos de acuerdo a sus condiciones económicas, la cual fue trasladada a la parte demandante.

Además, y en consideración a que el apoderado de la parte accionante, también funge como apoderado judicial del conjunto en el proceso ejecutivo que se sigue para el cobro de las cuotas de administración adeudas por los demandados, se le concedió un receso para que teniendo en cuenta lo expuesto por la señora MARTHA LUZ GOMEZ VESGA presentara una propuesta de acuerdo de pago que permita ordenar la suspensión de este proceso mientras se de cabal cumplimiento al acuerdo de pago que se convenga entre las partes el día de hoy, reanudada la diligencia las partes concretaron un acuerdo de pago, y la suspensión del presente trámite, acuerdo que por ser ajustado a derecho el Despacho le impartió aprobación, a través de providencia cuya parte resolutive se transcribe.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

APROBAR el acuerdo a que han llegado las partes respecto del presente proceso de AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR instaurado por LIBIA RODRIGUEZ RAMIREZ en representación del CONJUNTO HABITACIONAL COOMULTRASAN PROVENZA ETAPAS I, II, III y IV del municipio de Bucaramanga contra los señores MARTIN ALONSO CORREA QUINCHIA y MARTHA LUZ GOMEZ VESGA, consistente en:

PRIMERO: Los demandados MARTIN ALONSO CORREA QUINCHIA y MARTHA LUZ GOMEZ VESGA, se comprometieron a pagar lo adeudado por concepto de administración al CONJUNTO HABITACIONAL COOMULTRASAN PROVENZA ETAPAS I, II, III y IV del municipio de Bucaramanga, desde el mes de marzo de 2012 hasta el mes de septiembre de 2023, por una cuantía de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTAL MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$17.290.119=)**, por concepto del capital adeudado. Se advierte que el valor de las cuotas de administración correspondientes a los meses restantes del año 2022 y los meses del

año 2023, han sido tasadas teniendo en cuenta el valor actual de la cuota de administración en dicho conjunto.

SEGUNDO: FORMA DE PAGO. Los demandados MARTIN ALONSO CORREA QUINCHIA y MARTHA LUZ GOMEZ VESGA, se comprometieron a pagar el valor acordado en esta diligencia, a partir del mes de febrero de 2022 hasta el mes de septiembre de 2023, el día diez (10) de cada mes, en las siguientes cuantías:

AÑO	MES	VALOR
2022	febrero	\$ 300.000
2022	marzo	\$ 1.300.000
2022	abril	\$ 300.000
2022	mayo	\$ 1.300.000
2022	junio	\$ 300.000
2022	julio	\$ 1.300.000
2022	agosto	\$ 300.000
2022	septiembre	\$ 300.000
2022	octubre	\$ 1.300.000
2022	noviembre	\$ 300.000
2022	diciembre	\$ 1.300.000
2023	enero	\$ 350.000
2023	febrero	\$ 350.000
2023	marzo	\$ 1.350.000
2023	abril	\$ 350.000
2023	mayo	\$ 1.350.000
2023	junio	\$ 1.350.000
2023	julio	\$ 1.190.119
2023	agosto	\$ 1.350.000
2023	septiembre	\$ 1.350.000
TOTAL SIN INTERESES MORATORIOS		\$17.290.119

El abogado JORGE ORLANDO URBANO MARTINEZ quien obra como apoderado judicial de los demandantes, se comprometió a entregar a los demandados los recibos de pago correspondientes a las cuotas de administración del año 2022, para que a más tardar el día diez de cada mes consignen en la entidad financiera indicada por el accionante esto en el BANCO SUDAMERIS o en la cuenta que le informe la administración del conjunto residencial, el valor mensual fijado en este acuerdo y envíen vía WhatsApp o correo electrónico del apoderado judicial la copia de la consignación para verificar el cumplimiento mensual de la obligación.

Huelga advertir que el valor acordado en esta diligencia no incluye intereses moratorios por tratarse de un tema que debe abordarse directamente en la Asamblea Anual de Copropietarios, a realizarse durante el mes de marzo de 2002. Para tal efecto, los señores MARTIN ALONSO CORREA QUINCHIA y MARTHA LUZ GOMEZ VESGA, se comprometieron a asistir a la Asamblea por constituirse en el máximo órgano decisorio en la propiedad horizontal, con el fin de presentar a su consideración

la condonación parcial o total de los intereses moratorios adeudados a esta fecha por concepto de cuotas de administración.

TERCERO: las partes convinieron en solicitar la **SUSPENSIÓN** del proceso Verbal Sumario de LEVANTAMIENTO DE LA AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR, radicado bajo la partida 68001 3110008-2020-00282-00, mientras se dé cumplimiento al acuerdo de pago plasmado en esta diligencia y que en el momento en que los demandados incumplan con dicha obligación, la parte interesada deberá poner en conocimiento del Despacho esa situación, para reanudar el proceso fijando ficha para celebrar la respectiva audiencia.

CUARTO: El apoderado judicial de la parte accionante, quien además obra como apoderado judicial, en los procesos ejecutivos que adelanta el CONJUNTO HABITACIONAL COOMULTRASAN PROVENZA ETAPAS I, II, III y IV del municipio de Bucaramanga contra MARTIN ALONSO CORREA QUINCHIA y MARTHA LUZ GOMEZ VESGA, donde se pretende el pago de las cuotas de administración en mora, se compromete a solicitar ante los respectivos Despachos Judiciales la suspensión de los proceso ejecutivos mientras se dé cumplimiento al acuerdo de pago convenido en esta diligencia.

QUINTO: Se ordena **LEVANTAR** el acta de esta diligencia, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web del Juzgado.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ae68b878175f314fa5c9a66a82ce0929241bf78f4ffbd61b60e5eed2db559c5a
Documento generado en 26/01/2022 05:53:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>